

Ministerio de Educación y Justicia Universidad Nacional de Salta

SALTA, 19 ABR. 1985

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 287/80

VISTO:

El pedido de reincorporación formulado por el señor Clemente Ni colás Yáñez, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 23.068; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución rectoral N° 586-84, recaída a Fs. 48, en base al dictamen producido por Asesoría Jurídica, se deniega al recurrente el referido pedido por no encontrarse comprendido en el artículo l° de la resolución N° 354-84 de este Cuerpo, por la que se implanta el régimen dispuesto por la // mencionada ley;

Que el citado acto administrativo ha sido dictado el 23 de Noviembre de 1984, ad-referendum del H. Consejo Superior Provisorio;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina,

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (en la 6ta. sesión extraordinaria de 1984)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratificar la resolución rectoral N° 586-84, por la que se deniega el pedido de reincorporación formulado por el señor Clemente Nicolás YAÑEZ,L.E. N° 3.911.594.

ARTICULO 2° .- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-

C.P.N. NESTOR FRANCISCO VICCO
SECRETÁRIO ADMINISTRATIVO

SALUM AMADO RECTOR NORMALIZADOR